



Órgano: Subdirección General de Actividades Deportivas e Infraestructuras

Código expediente: PRD309/23/000001

Asunto: Resolución de concesión de subvención directa prevista nominativamente en los presupuestos

RESOLUCIÓN de la presidenta del Consejo Catalán del Deporte de concesión de la subvención directa prevista nominativamente en los presupuestos a la FUNDACIÓN CATALANA PARA EL DEPORTE, con NIF G62980248, para la financiación de las actividades a llevar a cabo durante el año 2023.

Antecedentes

1. El 7 de agosto de 2023, la Fundación Catalana para el Deporte (en adelante FCE) presentó una solicitud de subvención para llevar a cabo sus proyectos y actividades de 2023.
2. Con la solicitud presentada, la entidad ha aportado la memoria de las actividades, y el presupuesto, con el desglose de los gastos de personal, y con la indicación de los gastos directos e indirectos, de las actuaciones previstas, por un importe total de 337.030,00. Las actividades se desarrollarán durante el periodo del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.
3. Los programas y las actividades para las que solicita la subvención son las siguientes:
 - Programa 1: Fomento de la actividad física en la sociedad
 - ✓ Campaña #FemEsport
 - ✓ Acciones de dinamización y fomento
 - ✓ Dinamización Handbikes
 - Programa 2: Formación y creación de espacios de conocimiento
 - ✓ Ágora EsportCAT
 - ✓ Dinamización plataforma virtual de intercambio de conocimiento
 - Programa 3: Poner en valor el tejido deportivo
 - ✓ Galardones del Deporte
 - ✓ Capital catalana del Deporte
 - ✓ ACES Europe – Candidatura Pirineo Catalán
 - Programa 4: Motor económico del deporte
 - ✓ Grupos de trabajo Fitness y Salud
 - ✓ PRO SportsTech Congress: Scouting de start-ups y Sports Investment Competition
 - ✓ Grupos de trabajo Eficiencia energética en instalaciones deportivas
 - ✓ Grupos de trabajo y Jornada Emprendida Saludable y Deporte Corporativo
4. El 19 de octubre de 2023, el jefe del Área de Alto Rendimiento y Deporte Federado, con el visto bueno del subdirector general de Actividades Deportivas e Infraestructuras, emite informe propuesta definitiva de concesión de la subvención nominativa a la mencionada entidad para la financiación de estas actividades.
5. El expediente consta de toda la documentación preceptiva para la concesión de una subvención y hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria nominativa D/481001000/4710/0000 del presupuesto del Consejo Catalán del Deporte del ejercicio 2023.

Fundamentos de derecho

1. Entre los principios rectores de la política deportiva de la Generalitat de Catalunya establecidos en el artículo 3 del Texto único de la Ley del deporte, aprobado por el Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, están el fomento y la protección del asociacionismo deportivo, y el de promover el deporte en todos los ámbitos, facilitando los medios que permiten su práctica. Asimismo, el artículo 4 del mismo texto legal prevé que la organización del deporte en Cataluña sigue los principios de coordinación administrativa, de colaboración con las entidades públicas y privadas y de participación de éstas.
2. Esta es una subvención directa prevista nominativamente en la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, regulada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), en relación a los art. 90.3.a) y 94.3.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante. TRLFPC).
3. Esta subvención se regula, además de por las disposiciones de esta resolución, fundamentalmente por los preceptos básicos de la LGS y del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; por las normas del capítulo IX del TRLFPC; por la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones; y por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su reglamento.
4. Vista la Resolución del Departamento de Economía y Hacienda, 27 de noviembre de 2023, por la cual se autoriza al Consejo Catalán del Deporte a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros para atender esta subvención;
5. De conformidad con el artículo 93.b) del TRLFPC y el artículo 2.2.e) del Decreto 35/2001, de 23 de enero, sobre los órganos rectores y el funcionamiento del Consejo Catalán del Deporte, la Presidencia del Consejo Catalán del Deporte es quien tiene la competencia para conceder ayudas y subvenciones que proceda.
6. Atendido que el expediente ha seguido la tramitación correspondiente y que cumple la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 94 del TRLFPC,

RESUELVO

1. Conceder a la entidad Fundación Catalana del Deporte, con NIF nº G62980248, una subvención directa prevista nominativamente a los presupuestos por un importe de 250.000,00 €, a cargo en la partida presupuestaria D/481001000/4710/0000 del presupuesto vigente del Consejo Catalán del Deporte.
2. El objeto de la subvención consiste al llevar a cabo sus proyectos de actividades para el 2023, desarrollando, durante el periodo del 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, los programas descritos al antecedente 3 de esta resolución, con un presupuesto total de las actividades de 337.030,00 €, y con el siguiente desglose:

Programa	Presupuesto	Subvención
PROGRAMA 1: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA SOCIEDAD	45.360,00	40.360,00
PROGRAMA 2: FORMACIÓN Y CREACIÓN DE ESPACIOS DE CONOCIMIENTO	62.620,00	57.620,00
PROGRAMA 3: PONER EN VALOR EL TEJIDO DEPORTIVO	175.740,00	98.740,00
PROGRAMA 4: MOTOR ECONÓMICO DEL DEPORTE	53.310,00	53.280,00
Total	337.030,00	250.000,00

Tienen la consideración de actividades subvencionadas por el CCE únicamente aquellas que se concretan en el presupuesto presentado a estos efectos por la Fundación Catalana del Deporte, con el siguiente detalle:

Prog	Detalle	Presupuesto	Subvención	Concepto
P1	COMUNICACIONES E IMAGEN	3.500,00	2.800,00	Servicio profesional
P1	SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA	3.300,00	2.640,00	Servicio profesional
P1	TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE PROTOCOLO - JORNADA COMPLETA	5.250,00	5.250,00	Gasto de personal administrativo
P1	COORDINADOR DE PROYECTOS - JORNADA COMPLETA	9.800,00	9.800,00	Gasto de personal técnico
P1	TÉCNICA DE PROYECTOS - 20H/SET	4.560,00	4.560,00	Gasto de personal técnico
P1	TÉCNICA DE PROYECTOS - 20H/SET (DE ABRIL A JUNIO Y DE SET A NOV)	9.120,00	9.120,00	Gasto de personal técnico
P1	MATERIAL FUNGIBLE	5.500,00	4.400,00	Otros
P1	Gastos generales, suministros, soporte, seguros generales y otros	4.030,00	1.790,00	GASTOS INDIRECTOS
P1	Coste informe auditoría	300,00	0,00	GASTOS INDIRECTOS
P1	PROGRAMA 1: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA SOCIEDAD	45.360,00	40.360,00	
P2	COMUNICACIONES E IMAGEN	3.000,00	2.400,00	Servicio profesional
P2	SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	13.000,00	10.400,00	Servicio profesional
P2	TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE PROTOCOLO - JORNADA COMPLETA	7.200,00	7.200,00	Gasto de personal administrativo
P2	COORDINADOR DE PROYECTOS - JORNADA COMPLETA	16.240,00	16.240,00	Gasto de personal técnico
P2	TÉCNICA DE PROYECTOS - 20H/SET	3.800,00	3.800,00	Gasto de personal técnico
P2	TÉCNICA DE PROYECTOS - 20H/SET (DE ABRIL A JUNIO Y DE SET A NOV)	6.080,00	6.080,00	Gasto de personal técnico
P2	DESPLAZAMIENTOS	3.000,00	2.400,00	Dieta
P2	MATERIAL FUNGIBLE	6.500,00	5.400,00	Otros
P2	TROFEOS	500,00	400,00	Otros
P2	Gastos generales, suministros, soporte, seguros generales y otros	3.000,00	3.000,00	GASTOS INDIRECTOS
P2	Coste informe auditoría	300,00	300,00	GASTOS INDIRECTOS
P2	PROGRAMA 2: FORMACIÓN Y CREACIÓN DE ESPACIOS DE CONOCIMIENTO	62.620,00	57.620,00	
P3	COMUNICACIONES E IMAGEN	16.000,00	0,00	Servicio profesional
P3	SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	21.000,00	16.800,00	Servicio profesional
P3	SERVICIOS DE ALQUILER DE MATERIAL DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LOS ACONTECIMIENTOS	17.000,00	13.600,00	Servicio profesional
P3	SERVICIOS DE TRADUCCIÓN	4.000,00	2.200,00	Servicio profesional
P3	TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE PROTOCOLO - JORNADA COMPLETA	16.500,00	16.500,00	Gasto de personal administrativo
P3	COORDINADOR DE PROYECTOS - JORNADA COMPLETA	28.000,00	0,00	Gasto de personal técnico

P3	TÉCNICA DE PROYECTOS - 20H/SET	6.840,00	6.840,00	Gasto de personal técnico
P3	TÉCNICA DE PROYECTOS - 25H/SET (DE FEB A NOV)	19.800,00	15.840,00	Gasto de personal técnico
P3	DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIAS	11.000,00	8.800,00	Dieta
P3	MATERIAL FUNGIBLE	16.700,00	13.360,00	Otros
P3	TROFEOS	3.000,00	2.400,00	Otros
P3	ALQUILERES	3.000,00	2.400,00	Otros
P3	Gastos generales, suministros, soporte, seguros generales y otros	12.300,00	0,00	GASTOS INDIRECTOS
P3	Coste informe auditoría	600,00	0,00	GASTOS INDIRECTOS
P3	PROGRAMA 3: PONER EN VALOR EL TEJIDO DEPORTIVO	175.740,00	98.740,00	
P4	SERVICIOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS	50.000,00	49.970,00	Servicio profesional
P4	TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE PROTOCOLO - JORNADA COMPLETA	1.050,00	1.050,00	Gasto de personal administrativo
P4	COORDINADOR DE PROYECTOS - JORNADA COMPLETA	1.960,00	1.960,00	Gasto de personal técnico
P4	Coste informe auditoría	300,00	300,00	GASTOS INDIRECTOS
P4	PROGRAMA 4: MOTOR ECONÓMICO DEL DEPORTE	53.310,00	53.280,00	

3. Esta subvención es compatible con otras destinadas a la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos y privados de ámbito territorial, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebasen el presupuesto total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

A excepción del anterior, esta subvención no es compatible con la percepción de cualquier otra subvención, premio o ayuda del Consejo Catalán del Deporte para la misma actividad subvencionada durante este ejercicio presupuestario y el anterior.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Sólo tienen la consideración de actividades subvencionadas por el CCE aquellas que se concretan en el antecedente 3 de esta resolución.

3. El pago de la subvención se efectúa mediante dos entregas, que se tramitan a partir de la concesión, según el siguiente detalle:

a) 200.00,00 €, en el momento de la firma de esta resolución, correspondiente al 80% del importe de la subvención concedida, a cargo del presupuesto del CCE del año 2023, que tiene la consideración de anticipo, para el cual no se exigen garantías.

b) 50.000,00 €, correspondiendo al 20% restante, que se tramita una vez realizada la justificación correcta de la totalidad de los gastos efectuados y considerados elegibles, correspondientes a la totalidad del presupuesto de la actividad, en los términos previstos en esta resolución, y a cargo del presupuesto del CCE del año 2024.

Este pago, en concepto de anticipo, no se puede tramitar cuando la entidad beneficiaria de la subvención tenga deudas pendientes con el CCE por revocación de subvenciones en periodo ejecutivo o no atendidas en periodo voluntario, siempre que estas no estén aplazadas, fraccionadas

o se haya acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de revocación.

Previamente a la firma de la resolución y al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor ha de comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Se consideran gastos directos subvencionables todos los que constan con este carácter en el anterior presupuesto detallado, que en ningún caso pueden tener carácter de inversión, ni el coste de los bienes o servicios subvencionados superar su valor de mercado.

Además del gasto del informe de auditor que hay que acompañar en la cuenta justificativa de la subvención, sólo se consideran gastos indirectos subvencionables o elegibles aquellas que, por su naturaleza, no puedan imputarse de forma directa a las actividades subvencionadas, como gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares, hasta la cantidad prevista por este concepto en el anterior presupuesto detallado. En ningún caso resultan elegibles otros gastos de personal no expresamente detallados en el presupuesto como gasto directo.

6. A los efectos de gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende por gasto realizado aquel efectivamente pagado entre el día de inicio de la actividad subvencionada (1 de diciembre de 2022) y el día de finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en el punto 10 de esta resolución.

7. El gasto mínimo, realizado y justificado, de las actividades subvencionadas, para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, no puede ser de un porcentaje inferior al 60 por ciento del importe presupuestado. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación total de la subvención otorgada.

La cuantía de la subvención otorgada se reducirá automáticamente si se produce una desviación presupuestaria superior al 20%, e igual o inferior al 40%, entre el coste inicialmente presupuestado (detallado en el apartado 2 de esta resolución) y el coste final acreditado de la actividad subvencionada, siempre y cuando se garantice que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido. Esta reducción automática de la subvención otorgada será por un porcentaje igual al porcentaje de desviación presupuestaria que se haya producido.

No comportará reducción automática de la cuantía de la subvención otorgada el hecho de que se produzca una desviación presupuestaria máxima del 20% entre el coste inicialmente presupuestado (detallado en el apartado 2 de esta resolución) y el coste final acreditado de la actividad subvencionada, siempre y cuando se garantice que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido.

8. El CCE tiene la facultad de revisar la subvención concedida y modificar esta resolución en caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

9. La entidad podrá subcontratar el 50% por ciento de la actividad subvencionada.

10. La entidad tiene que justificar la aplicación de los fondos percibidos de acuerdo con lo que establecen los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y de conformidad con lo que prevé esta Resolución.

La entidad tiene que presentar la documentación justificativa acreditativa de la totalidad del gasto efectuado y, por lo tanto, del cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos concedidos, antes del 28 de febrero de 2024.

El CCE tiene publicada una Guía para la presentación de las justificaciones de subvenciones no concursales que sirve de soporte para la elaboración de la documentación justificativa de la subvención, y que se puede consultar por la entidad en la web.

La no realización de las actividades subvencionadas en los términos previstos en esta Resolución, la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada comporta la revocación total o parcial de la subvención y el reintegro de los fondos recibidos, previos los trámites oportunos.

11. La entidad tiene que solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, a menos que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la obra, presten el servicio o suministren los bienes.

La elección entre las ofertas se tendrá que realizar conforme a criterios de eficiencia y economía, y habrá que justificar expresamente en una memoria si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa. Las mencionadas ofertas tienen que presentarse con el detalle del servicio y precio ofrecidos y con la firma e identificación del responsable de la empresa ofertante.

12. La modalidad de justificación de esta subvención es la de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma que se prevé en los artículos 6 a 9 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Este informe tendrá que ser elaborado por un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que tendrá que llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa, con el alcance que se determina en esta resolución y con sujeción a las normas de actuación de la Intervención general de la Generalitat de Catalunya.

Si la entidad tiene obligación de auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la tiene que llevar a cabo el mismo auditor y, caso contrario, la entidad designará a un auditor a su elección.

El informe del auditor se tendrá que acompañar de una cuenta justificativa que tiene que contener:

a) Una memoria explicativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, que es el proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada, que como mínimo tendrá que contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

c) Una liquidación del presupuesto de las actividades subvencionadas, que indique y, en su caso, motive, las desviaciones que en relación con el presupuesto inicial se hayan podido producir.

13. El informe del auditor tiene que seguir al modelo que figura en el anexo del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio. Y concretamente:

A) El auditor tendrá que indicar en su informe las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad, con un nivel de detalle que permita en el órgano gestor del CCE formular conclusiones. También tendrá que detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

B) Antes de emitir su informe, el auditor habrá de:

a) Analizar la normativa reguladora de la subvención y de toda la documentación que establece las obligaciones de la entidad y del auditor con respecto a la revisión a efectuar.

b) Solicitar a la entidad la cuenta justificativa que tiene que contener todos los elementos requeridos en la normativa reguladora de la subvención, y comprobar que ha sido suscrito por una persona con bastantes poderes.

c) Obtener el informe de auditoría y comunicarse con el auditor de cuentas de la misma entidad, si procede, a los efectos de conocer si hay alguna excepción en aquel informe que pueda tener incidencia en la tarea de revisión. La entidad queda obligada desde el momento de la firma de este convenio a autorizar la remisión de esta información. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de revocación de la subvención.

C) Con el fin de revisar la cuenta justificativa, el auditor habrá de:

a) Revisar la memoria de actuación para verificar la concordancia entre la información que contiene y la justificación económica.

b) Revisar la memoria económica abreviada, comprobando que:

1.º) La información económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con los requisitos exigidos en la normativa y en la documentación que establece las obligaciones de la entidad.

2.º) La entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

3.º) Los gastos son subvencionables.

4º) No se supera el límite de gastos indirectos establecido en esta resolución.

5.º) En todos los supuestos previstos en la LGS, la entidad ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifique razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

6.º) Se han cumplido los requisitos exigidos a la entidad con respecto a la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, con los límites establecidos en esta resolución.

7.º) Los gastos justificados son coherentes con la naturaleza del proyecto subvencionado.

c) Solicitar a la entidad una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada que contenga una relación detallada de todos los otros recursos o subvenciones de los que haya dispuesto. A partir de esta información, tendrá que analizar la posible incompatibilidad o el exceso de financiación.

d) Al acabar su tarea de revisión, solicitar a la entidad una carta de manifestaciones firmada por la misma persona que firme la cuenta justificativa, en la que se tendrá que indicar que se ha informado al auditor de todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

D) La entidad y el auditor tendrán que firmar un contrato que, como mínimo, contendrá:

a) La obligación de la entidad de facilitar al auditor de cuentas todos los documentos, libros y registros que le sean solicitados para efectuar la revisión.

b) La obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe según el previsto en la normativa aplicable y en esta resolución.

c) La sumisión a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.

d) El deber de confidencialidad del auditor y el personal a su cargo, manteniendo el secreto de toda la información que conozcan en el ejercicio de la revisión de la cuenta justificativa, y en los términos previstos en la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas.

e) El compromiso de la entidad de autorizar la comunicación entre el auditor designado para revisar la cuenta justificativa y el auditor de cuentas de la entidad, si procede.

f) La planificación temporal de la revisión y plazos de entrega del informe, que tendrá que permitir a la entidad presentarlo junto con el resto de documentación dentro del plazo previsto en esta resolución.

g) Los honorarios a percibir por el auditor, con indicación de las horas estimadas para la realización de la tarea, que tendrán el carácter de gasto subvencionable hasta un límite de 1.500 euros.

h) La obligación del auditor de mantener el archivo de la documentación acreditativa de la revisión efectuada durante un periodo de ocho años desde la fecha de emisión del informe. Una vez transcurrido este plazo se extinguirá la obligación de conservación si la entidad le confirma de manera expresa y fehaciente que ha prescrito el derecho del CCE a exigir el reintegro de la subvención y que no está en curso ninguna actuación de comprobación o control; o si han transcurrido sesenta días naturales desde que el auditor haya solicitado la anterior confirmación sin obtener respuesta de la entidad.

i) La obligación, tanto de la entidad como del auditor que se designe, a permitir el acceso a la documentación al CCE, la Intervención General de la Generalitat y los otros órganos de control competentes.

j) La obligación del auditor de presentar su informe y el resto de la documentación en formato electrónico compatible con las tecnologías de la información y de las comunicaciones de utilización general y con aquellas que dispone la normativa reguladora del procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Cataluña y de la utilización de los medios electrónicos.

k) La presentación de la cuenta justificativa con el informe de auditor y el resto de la documentación referida en esta resolución se hará electrónicamente mediante el portal de Tràmits gencat (tramites.gencat.cat), utilizando un formulario disponible en este portal.

14. La entidad tiene que cumplir las obligaciones establecidas por el título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y entre ellas, queda obligada a comunicar al CCE, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la citada ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 55.2, tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos al código ético incluido en el anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio.

Cabe tener en cuenta que, en caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

15. Junto con las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores y las legalmente aplicables, de acuerdo con el artículo 95 del TRLFPC, la entidad está sujeta al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
- b) Notificar por escrito los cambios significativos que se puedan producir en el proyecto presentado. Si el CCE no manifiesta ninguna objeción en el plazo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación, la modificación del proyecto se considera aceptada. Estas modificaciones se tienen que comunicar tan pronto como se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en esta resolución.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por el CCE, por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, por la Sindicatura de Cuentas o por otros órganos de control competentes. A estos efectos, el CCE puede realizar las actuaciones de seguimiento y de control necesarias para garantizar que la entidad haya dado un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que han dado lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
- d) Comunicar al CCE los ingresos o los recursos que financien las actividades subvencionadas, obtenidos o pedidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- e) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del TRLFPC.
- f) Incluir el soporte de la Administración de la Generalitat, mediante la identificación “*Con el soporte de la Generalitat de Catalunya – esportcat*”, que consta en la dirección https://esport.gencat.cat/ca/SG_Esport_i_Activitat_Fisica/imatge en los elementos informativos y de difusión de las actividades objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención. Los logotipos “*Generalitat de Catalunya*” y “*esportcat*” no se pueden separar y tienen que aparecer siempre con esta distribución.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) De conformidad con aquello que dispone la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la entidad tiene que presentar una declaración responsable en que manifieste el cumplimiento de aquello que prevé la citada ley.
- i) Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y esta resolución de concesión de la subvención.

16. Son causas de revocación, además de las previstas en esta resolución, las recogidas en el apartado 3 del artículo 92 bis y en el artículo 99, todos ellos, del TRLFPC, así como las previstas en el artículo 37 de la LGS, y el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3, 33 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

17. En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, la entidad tiene que cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

18. Notificar esta Resolución a la entidad y hacerle saber que no agota la vía administrativa, y que puede interponer contra ella recurso de alzada delante el mismo órgano que la ha dictado o, directamente, ante la persona titular del departamento competente en materia de deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación correspondiente, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Firmado digitalmente

Anna Caula i Paretas
Presidenta del Consejo Catalán del Deporte